

1. Defender, expandir y consolidar el bien máspreciado que hemos reconquistado después de 200 años: La Independencia Nacional.
2. Continuar construyendo el socialismo bolivariano del siglo XXI, en Venezuela, como alternativa al sistema destructivo y salvaje del capitalismo y con ello asegurar la “mayor suma de seguridad social, mayor suma de estabilidad política y la mayor suma de felicidad” para nuestro pueblo.
3. Convertir a Venezuela en un país de potencia en lo social, lo económico y lo político dentro de la Gran Potencia Naciente de América Latina y el Caribe, que garanticen la conformación de una zona de paz en nuestra América.
4. Contribuir al desarrollo de una nueva Geopolítica Internacional en la cual tome cuerpo un mundo multicéntrico y pluripolar que permita lograr el equilibrio del Universo y garantizar la paz planetaria.
5. Contribuir con la preservación de la vida en el planeta y salvación de la especie humana.

Los objetivos a desarrollar con el Plan de la Patria, residen en servir de base para la transición al socialismo y la radicalización de la democracia participativa y protagónica. Por esta razón, esta Ley de Presupuesto de Recursos y Egresos 2015, se ha centrado en la necesidad de pulverizar completamente la forma de estado burguesa que heredamos, la que aún se produce a través de sus viejas y nefastas prácticas, y darle continuidad a la invención de nuevas formas de gestión política.

Es por ello, que el Presupuesto se ha formulado, entendiéndose el mismo como un medio para canalizar los recursos materiales y procurar su mejor utilización bajo una visión holística, cónsona con el compromiso adquirido, considerando cuáles son las necesidades reales de la población carabobeña, entendiéndolo así como una amplia discusión en las bases populares y cómo se puede compatibilizar la satisfacción de éstas en el corto plazo con los objetivos estratégicos, cuyo logro permitirá el derrumbe de las barreras estructurales que impiden la construcción de una sociedad justa.

En este sentido, las asignaciones presupuestarias para el año 2015, se orientan a alcanzar la justicia social, la cual tendrá como principal objetivo, la atención de las necesidades de la población, particularmente en lo que concierne al derecho universal y constitucional de la alimentación, la educación, el deporte, la cultura, la salud y el empleo, en un entorno de seguridad para ir disminuyendo la exclusión social y protegiendo a aquellos en situación de vulnerabilidad.

Esta Ley de Presupuesto, responde a la necesidad de desplegar esfuerzos dirigidos a iniciar el avance en la construcción y afianzamiento del Socialismo Bolivariano en el Estado Carabobo, mediante la profundización de la democracia participativa y protagónica, a fin de asegurar la mayor suma de felicidad que redundará en una mejor calidad de vida para nuestro pueblo carabobeño, planificando y realizando una distribución justa del presupuesto con la participación protagónica del pueblo.

Así mismo, el escenario presupuestario se formuló aplicando el principio de prudencia en la estimación de los ingresos ordinarios, contemplando la optimización de la recaudación, en conjunción con los criterios de sensatez, austeridad y maximización de la eficiencia del gasto, apuntando a la inversión social en el Estado, conforme a los requerimientos efectuados por las comunidades en los procesos de discusión y recolección

de información para el Plan de Inversión del presupuesto participativo para el año 2015.

Del mismo modo, se previó dar continuidad a los proyectos de inversión y gestión pública, orientados al logro de un equilibrio socio-ambiental en concordancia con el desarrollo económico, político y social del Estado Carabobo. Aunado a ello, se estima aplicar medidas puntuales dirigidas al sector agrícola, tales como: Rehabilitar la infraestructura rural en lo que respecta a la vialidad y sistema de riego, fomentar y apoyar mediante alianzas estratégicas, la producción primaria agrícola, vegetal, pecuaria y pesquera; establecer mecanismos que permitan garantizar la soberanía alimentaria, conjuntamente con las cadenas de producción y distribución, entre otras, generando el impulso al desarrollo del sector agrario, mediante el apoyo en la formulación y ejecución de proyectos orientados a incentivar la construcción, rehabilitación, mantenimiento de centros de acopio para el almacenamiento y distribución de los alimentos y así contribuir a la lucha contra la guerra económica.

En materia educativa, se implementaran políticas públicas conforme a los lineamientos emanados del Ministerio del Poder Popular para la Educación, a fin de garantizar una educación liberadora centrada en el ser humano y su formación integral, mediante la formación permanente del docente, promoción de la investigación educativa, atención a la población estudiantil dando especial atención a aquellos en situación de vulnerabilidad, así como también garantizar el programa de alimentación a los estudiantes de educación básica y la inclusión de las madres Procesadoras del Programa de Alimentación como trabajadoras activas del Ejecutivo Regional en concordancia con las políticas implementadas por el Ejecutivo Nacional como parte de la realización del derecho constitucional que garantiza la educación como un derecho humano para siempre y como un servicio público que otorga el Estado.

En el área deportiva, se pretende promover la masificación del deporte en el Estado Carabobo y garantizar todos los recursos necesarios a nuestros grandes deportistas para así seguir destacando el gran prestigio que tiene el deportista carabobeño a nivel nacional e internacional.

En el área cultural, se busca promover la cultura como materia de interés público estatal, a través de proyectos que aseguren el acceso a la cultura a toda la población carabobeña y contribuir a fomentar el diálogo intercultural, estableciendo formas de integración en el desarrollo cultural que propicien la participación de los ciudadanos y organizaciones culturales, masificando la cultura en las comunidades en coordinación con los consejos comunales.

También se generaran acciones que permitirán cumplir los objetivos de Desarrollo del Milenio, enfatizados especialmente en la superación de la pobreza y el hambre, mediante el engranaje con el Ministerio del Poder Popular para la Salud, a fin de unificar los procesos de consolidación de la nueva institucionalidad del Sistema Público Nacional de Salud con este estado carabobeño, y ejecutar políticas y estratégicas a través de un modelo de atención dirigido a garantizar las condiciones promotoras de la calidad de vida y salud, que permitan minimizar los índices epidémicos y endémicos en el estado, así como maximizar los índices de atención integral.

En materia de seguridad ciudadana, se busca avanzar en la disminución de los factores de inseguridad y violencia que

afectan directamente a la población, mediante la implementación del nuevo modelo policial que lleva la Policía Nacional Bolivariana, con el cual se ejecutarán programas integrales que permiten disminuir los factores de riesgo asociados a la violencia y la delincuencia a través de los diferentes organismos de seguridad del Estado y a través de la Gran Misión a Toda Vida Venezuela, en articulación con las organizaciones sociales y comunitarias, así como mediante la capacitación de nuevos funcionarios policiales, que posteriormente se insertarán en los programas de prevención y seguridad del estado.

Es por ello, que en consonancia con el Gobierno Nacional, se inició el proceso de inclusión de los carabobeños y carabobeñas en todos los aspectos del quehacer social, contando para ello con el resto de las misiones, que redundan en el incremento y mejoramiento de las condiciones del nivel de vida, abriendo espacios a las oportunidades de participación, factores indispensables del crecimiento sostenido con equidad.

En síntesis, el Gobierno Bolivariano de Carabobo, continúa su gestión impulsando el desarrollo social de la población, en un contexto de cambios estructurales profundos encaminados hacia la construcción y consolidación del modelo productivo socialista que encaminó nuestro Comandante Eterno Hugo Rafael Chávez Frías.

Estructura Presupuestaria

La Ley de Presupuesto para el ejercicio fiscal 2015 asciende a la cantidad de Bs.7.990.417.834,00.

El presupuesto de ingresos está conformado por las siguientes fuentes de financiamientos: Bs.7.015.593.320,00 provenientes de Situado Constitucional, lo que representa un 87,8%; Bs.177.817.760,00 proveniente de los Ingresos Ordinarios, lo que representa 2,23% y Bs.797.006.754,00 proveniente del Aporte del Ministerio del Poder Popular para la Salud, lo que representa un 9,97% del total del referido presupuesto.

Los ingresos ordinarios, están constituidos por los recursos de Ingresos por Tasas que ascienden a Bs.163,6 millones, que representan el 92,05% del total de los ingresos referidos, los Ingresos del Dominio Minero, que alcanzan a Bs. 5,09 millones y representan 2,87% del total de éstos, los ingresos por la Venta de Bienes y Servicios de la Administración Pública que alcanzan a Bs. 9 millones y representan 5,06% del total de tales ingresos, y los ingresos diversos conformado por Bs.0,43% millones y representan 0,02% del total de dichos ingresos.

A continuación, se presenta la composición de los recursos para la Ley de Presupuesto 2015

Ingresos Presupuestarios	Monto Bs.
Recursos	7.990.417.834,00
Ingresos Ordinarios	177.817.760,00
Ingresos por tasas	163.676.160,00
Ingresos por dominio minero	5.098.400,00
Ingresos por la venta de bienes y servicios de la administración pública	9.000.000,00

Diversos ingresos	43.200,00
Transferencias y donaciones	7.812.600.074,00
Situado	7.015.593.320,00

Ministerio del Poder Popular para la Salud 797.006.754,00

Los gastos operativos y de Consumo representan 39,38% del total de las asignaciones. Estos están constituidos por Bs. 1.308 millones para gastos corrientes, Bs. 191 millones destinados a gastos de inversión, Bs. 1.549 millones para las Transferencias y Donaciones corrientes, Bs. 25,2 millones para Disminución de Pasivos y Bs. 71,93 millones para Rectificaciones al Presupuesto.

Los Gastos de Inversión Social constituyen 60,62% del total de las asignaciones presupuestarias, y están distribuidos en los proyectos presupuestarios, de la siguiente manera: Costos directos de la inversión por Bs. 1.918 millones; inversión directa por 126 millones, transferencias y donaciones por Bs. 2.797 millones y la Disminución de Pasivos 0,15 millones.

Asignaciones Presupuestarias por Proyectos y Acciones Centralizadas:

	Proyectos	Acciones Centralizadas
Gastos Corrientes	1.918.820.625,27	1.308.702.537,15
Gastos de Capital	126.546.031,81	191.271.506,15
Transferencias y Donaciones	2.797.920.815,76	1.549.787.176,20
Disminución de Pasivos	150.000,00	25.285.030,86
Rectificaciones al Presupuesto		71.934.110,80
Total Presupuesto	4.843.437.472,84	3.146.980.361,16

Política Presupuestaria

Dentro de las nuevas políticas diseñadas por este Gobierno Bolivariano, la política social juega un papel de vital importancia en la consumación de objetivos como el de mejorar la calidad de vida, superar la pobreza, disminuir la inequidad y potenciar la cohesión social.

Consideraciones Metodológicas

Este aparte, recoge una breve reseña de las mejoras que inició esta nueva gestión, en los procesos del sistema presupuestario bajo la técnica del Presupuesto por Proyectos y Acciones Centralizadas, encaminadas a perfeccionar la eficiencia en los tiempos horas/hombre, simplificar procesos, mejorar el respaldo e intercambio de datos entre los diferentes sistemas, entre las acciones más importantes.

En este sentido, la Secretaría de Planificación, Presupuesto y control de Gestión, se abocó a realizar mejoras en el proceso de planificación y presupuesto, a fin de encausar los objetivos organizacionales en mejorar la gestión y control de las finanzas

públicas estatales, optimizar el procesamiento de la información en los distintos momentos del presupuesto, intercambiar datos de manera eficiente y eficaz entre los sistemas, facilitar el trámite ante las instancias legales y contralora que intervienen en el proceso, y agilizar los pasos de consulta y de carga presupuestaria por parte de los usuarios.

La política presupuestaria instrumentada en la Ley de Presupuesto para el ejercicio fiscal 2015, maneja el enfoque estratégico contenido en las Líneas del Plan de Gobierno del Estado Carabobo.

En materia de ingresos, para la Ley de Presupuesto 2015, se ha previsto formular acciones administrativas orientadas a mejorar los métodos y planes de fiscalizaciones y optimizar los programas para la recaudación, tomando en consideración los ajustes ocurridos en la Unidad Tributaria en fecha.

Para la formulación del presupuesto de egresos, la asignación de recursos a través de la política presupuestaria, constituye una importante herramienta de gestión gubernamental, la cual permite concretar los lineamientos estratégicos presentados por el Ejecutivo Nacional, referentes a la racionalización y mejora de la calidad del gasto público.

Por su parte, el Plan Operativo Anual Estatal (POAE), siendo la expresión organizada y sistemática de la planificación de corto plazo, que constituye la referencia de actuación de las Dependencias, Órganos y Entes del Gobierno Bolivariano de Carabobo, se presenta en correspondencia con la formulación presupuestaria, donde se impartieron lineamientos metodológicos relativos a:

- Empezar todos los proyectos incorporados en el POAE, en composición con la metodología de presupuesto por proyecto.
- Realizar la "Ficha Única del Proyecto" siguiendo estrictamente la metodología facilitada por la Secretaría de Planificación, Presupuesto y Control de Gestión, donde se intentó adecuar los proyectos para que en su ejecución generen reales impactos sociales.
- Registrar los proyectos en el Sistema Gestión Gobierno. Así como los cambios o ajustes físicos y financieros en sus acciones específicas y datos fundamentales.
- Actualizar información correspondiente a aquellos proyectos que se vienen ejecutando y para los cuales se le dará continuidad en el ejercicio fiscal 2015, sin que ello implique la generación de un nuevo proyecto.
- Establecer la "Perspectiva de Género", para aquellos proyectos susceptibles a la segmentación por sectores poblacionales, particularmente aquellos dirigidos a atender las áreas de: salud sexual reproductiva, prevención a la violencia de género, educación sin exclusiones, vivienda digna, participación comunitaria, seguridad social, empleo y alimentación.
- Formular los proyectos dentro del enfoque estratégico planteado en las Líneas del Plan de la Patria, Segundo Plan Socialista de Desarrollo Económico y Social de la Nación 2013-2019.
- Dar prioridad a los proyectos iniciados en el 2014 o años anteriores y que finalizan en el año 2015.
- El cumplimiento de los Objetivos del Desarrollo del Milenio, con énfasis en la superación de la pobreza y el hambre.
- La seguridad ciudadana y la disminución de los índices de violencia.
- La promoción e impulso del turismo social de la región.

- Iniciar la generación de indicadores estadísticos contenidos en los proyectos, por parte de aquellos órganos y entes que los producen, especialmente los relacionados al área social, de manera articulada con el Instituto Nacional de Estadística (INE) y el Ministerio del Poder Popular de Planificación y Finanzas.

- Ajustar las acciones de los Proyectos y Acciones Centralizadas que así lo requieran, de acuerdo con el Decreto Nº 6.649 publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 39.146 de fecha 25/03/2009, mediante el cual se dicta el Instructivo Presidencial para la eliminación del Gasto Suntuario o Superfluo en el Sector Público Nacional.

- Incorporar a los ciudadanos (as) en el proceso de formulación de los proyectos de Inversión, a fin de profundizar la participación democrática y protagónica, así como el Plan Estatal de Desarrollo, en cumplimiento del artículo 7 de la Ley Orgánica de Planificación Pública (LOPPP).

- Asimismo, todos los Órganos y Entes deben en el transcurso del año presentar proyectos o acciones específicas destinadas a promover la conciencia del deber social, mediante el trabajo comunitario o servicio voluntario de los trabajadores (as), en las áreas que le compete a su sector.

En atención a los lineamientos anteriormente señalados, en el presupuesto por proyecto de la Secretarías, Órganos Desconcentrados y entes Descentralizados para el año 2015, se erigieron la cantidad de 36 proyectos, conformados, según se detalla a continuación:

- 35 proyectos correspondientes a las Secretarías.
- 01 proyecto representados por los Órganos Desconcentrados.
- 15 proyectos presentados por los Entes Descentralizados.

A continuación, se muestra el gráfico que contempla la distribución porcentual de los proyectos de acuerdo a los lineamientos contemplados en el Plan de la Patria para el período 2013-2019, destacándose mayor número de proyectos dirigidos a: Continuar Construyendo el Socialismo Bolivariano del Siglo XXI en Venezuela, Como Alternativa al Modelo Salvaje del Capitalismo y con ello Asegurar la "Mayor Suma de Seguridad Social, Mayor Suma de Estabilidad Política y la Mayor Suma de Felicidad", para Nuestro Pueblo (83%); convertir a Venezuela en un País Potencial en lo Social, lo Económico y lo Político Dentro de la Gran Potencia Naciente de América Latina y el Caribe, que Garanticen la Conformación de una Zona de Paz en Nuestra América (3%); Defender, Expandir y consolidar el Bien más preciado que hemos reconquistado después de 200 años: La Independencia Nacional; y Contribuir al Desarrollo de una Nueva Geopolítica Internacional en la cual tome cuerpo el Mundo Multicéntrico y Pluripolar que Permita Lograr el Equilibrio del Universo y Garantizar la Paz Planetaria, (11%); contribuir con la Preservación de la Vida en el Planeta y la Salvación de la Especie Humana (3%).

Ahora bien, los objetivos con mayor ponderación para su ejecución, pasan por el establecimiento de políticas puntualizadas a sectores específicos de la población. En este sentido, el presupuesto cumple una función importante de la planificación financiera, que permite la asignación y registro de proyectos destinados a la superación de deficiencias sociales puntualizadas y que requieren la atención del Gobierno Regional.

Uno de estos mecanismos lo representa la transversalización de la perspectiva de género, que la Ley de Presupuesto para el ejercicio fiscal 2015 se contempla en la asignación presupuestaria, objetivos y metas, los proyectos susceptibles a valorar las implicaciones que tiene para los hombres y para las mujeres cualquier acción que se planifique, a fin de conseguir que las preocupaciones y experiencias de las mujeres y de los hombres, sean parte integrante en la elaboración, puesta en marcha, control y evaluación de las políticas y de las metas en todas las esferas, de manera que las mujeres y los hombres puedan beneficiarse de ellos igualmente y no se perpetúe la desigualdad; dirigidos primordialmente hacia sectores importantes como son: salud sexual reproductiva, prevención a la violencia de género, la educación sin exclusiones, la vivienda digna, la participación comunitaria, la seguridad social, el empleo y la alimentación.

Asimismo, se cumple con el compromiso nacional en materia de equidad entre mujeres y hombres, enfocándose en sus derechos humanos, y en la rendición de cuentas, pues al ser un instrumento concreto que fortalece la obligación del gobierno frente a la ciudadanía, debe ser eficiente, atacando las brechas de inequidad entre hombres y mujeres, que generan poco desarrollo humano y que incrementan las pérdidas en la gestión financiera y económica.

A continuación se presenta cuadro resumen de los proyectos que cumplen las perspectivas de género.

Perspectiva de Género	Masculino	Femenino	Total
Beneficiarios del Proyecto	1.111.287	1.134.457	2.245.744
Perspectiva de Género	Masculino	Femenino	Total
Empleos Directos	13.356	19.886	33.242
Empleos Indirectos	20.034	29.829	49.863

Política Presupuestaria para la asignación de los recursos

El Presupuesto 2015 estará financiado con Ingresos Ordinarios por Bs. 177,8 millones, Situado por Bs 7.015 millones y Aporte del Ministerio del Poder Popular por Bs. 797 millones.

Los Gastos del Estado Carabobo se distribuirán como se indican:

Gastos Presupuestarios %	Monto	
Gastos de Personal	1.960.513.161,25	24,54%
Materiales, Suministros y Mercancías	602.239.114,62	7,54%
Servicios No Personales	698.722.766,02	8,74%
Activos Reales	283.765.658,49	3,54%
Activos Financieros	100.000,00	0,01%
Transferencias y Donaciones	4.347.707.991,96	54,41%

Disminución de Pasivos	25.435.030,86	0,32%
Rectificaciones al Presupuesto	71.934.110,80	0,90%
Total Gastos Presupuestarios	7.990.417.834,00	100,00%

• Asignaciones predeterminadas

Las asignaciones predeterminadas están representadas por los gastos amparados por una normativa legal, distribuidos principalmente, como se indica: Bs. 105,23 millones para el Consejo Legislativo del Estado Carabobo (Ley Orgánica de los Consejos Legislativos de los Estados), Bs. 35,96 millones para el Fondo de Atención a la Familia (Ley que crea el Fondo de Atención a la Familia), Bs.215,80 millones para el Fondo Estado-Comunidad (Ley que crea el Fondo Estado Comunidad), y Bs. 701,55 millones para el Instituto de la vivienda y Equipamiento de Barrios del Estado Carabobo (IVEC) (Ley que crea el Instituto de la Vivienda y Equipamiento de Barrios del Estado Carabobo). Aunado a ello, Bs. 35,56 millones que por concepto de Situado Constitucional Estatal a Municipal, que se le otorgan a los Municipios para atender sus gastos de funcionamiento y de inversión.

Asignaciones Predeterminadas

Organismo/Ente	Asignación Predeterminada (Bs)
Consejo Legislativo	105.233.899,80
Fondo para la Atención a la Familia	35.967.055,40
Fondo Estado Comunidad	215.802.332,40
Instituto de la Vivienda y Equipamiento de Barrios Del Estado Carabobo	701.559.332,00
Alcaldías-Situado Estatal Municipal	35.563.552,00
Total Asignaciones Predeterminadas	1.094.126.171,60

• Gastos Administrables

Estos gastos están enfocados en atender los gastos de funcionamiento de las Secretarías de la Gobernación y de los Entes Descentralizados y Órganos Desconcentrados, los cuales permitirán mantener a las referidas dependencias en óptimas condiciones operativas. Entre estos destacan principalmente los materiales, servicios básicos, entre otros, los cuales contribuyen a la aplicación de políticas enfocadas al ámbito social, donde la presencia del individuo y la comunidad es fundamental, y que apuntalan al cumplimiento del Plan de Gobierno.

Se enfatiza, que el Proyecto de Ley de Presupuesto 2015 se diseña con la necesidad de priorizar y optimizar los niveles de eficiencia en la distribución y aplicación de los recursos presupuestarios institucionales, a nivel de los proyectos incluidos en el Plan Operativo Anual 2015. En este sentido, se orientan las siguientes acciones:

- Mantener la política de renacionalización del gasto, de acuerdo a las acciones previstas en el Decreto Nº 6.649 publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 38.146 de fecha 25/03/2009, mediante una justa distribución de los recursos en función de necesidades prioritarias, y donde el Estado pueda cumplir con sus funciones.
 - Atender las asignaciones para el gasto de personal, pensiones y jubilaciones del personal activo y pasivo de la Administración Pública.
 - Atender los gastos relacionados con la adquisición de materiales y suministros, así como los contratos por servicios básicos, fundamentales para el buen desempeño institucional del sector público.
 - Continuar priorizando los gastos de mantenimiento y reparaciones menores de equipos e infraestructura.
 - Los lineamientos trazados en materia de asignación presupuestaria para gastos de inversión están referidos a:
 - Adquisición de los activos necesarios que permitan el cumplimiento de las funciones de las Secretarías, órganos desconcentrados y entes descentralizados del Gobierno Bolivariano de Carabobo, como: mobiliario y equipo de oficina, paquetes y programas de computación, reparaciones mayores de la infraestructura, entre otros.
 - Culminación de las obras y proyectos que están en ejecución, en especial los que finalizarán en el año 2015.
 - Fortalecimiento institucional de la Seguridad Ciudadana y brindar la atención integral y protección a las familias carabobeñas, garantizándoles sus derechos sociales en cuanto a las áreas de salud, educación, alimentación, cultura, recreación y deporte, formación para el trabajo productivo entre otros.
- Por otra parte, el Ejecutivo Estadal ha concebido la transformación estructural del sector minero, en consideración a su importancia en el desarrollo económico-social-ambiental del Estado Carabobo. Para el año 2015, se prevé la orientación de acciones que le permitan al Ejecutivo Estadal ir avanzando en materia de:
- Fortalecimiento del régimen de recaudación y fiscalización.
 - Revisión y regularización de los convenios de regalías específicos para cada uno de los minerales.

En este sentido, el ingreso que producirá el sector minero se basará en la implementación de una política de fiscalización enmarcada dentro de establecimiento de un régimen fiscal minero y de la adecuada comercialización y producción de los minerales por parte del sector público.

Aspectos Generales e Institucionales

A continuación se desarrollan los aspectos generales que contiene el Presupuesto de Gastos de la Ley de Presupuesto 2015, así como su clasificación institucional.

Aspectos Generales.

La Ley de Presupuesto para el Ejercicio Fiscal 2015, estará regido por un conjunto de medidas económicas estructuradas por el Ejecutivo Regional, para dar cabida al Programa de Gobierno para el periodo 2013-2016, el cual hace énfasis en aquellas acciones enfocadas en continuar construyendo el Socialismo Bolivariano del siglo XXI, a fin de asegurar la mayor suma de seguridad social, estabilidad política y felicidad para el pueblo carabobeño. Así mismo, se dará inicio a la ejecución de programas sociales, con el fin de afianzar la transformación

política, económica y social del Estado Carabobo cuyos resultados evidenciarán una mejora significativa de la calidad de vida de los carabobeños y carabobeñas.

La composición del gasto de la Ley de Presupuesto 2015, cuyo monto alcanza Bs. 7.990,41 millones, se desglosa de la siguiente manera:

	Proyectos	Acciones Centralizadas
Total Presupuesto	4.843.437.472,84	3.146.980.361,16

Aspectos Institucionales

En relación a los aspectos institucionales se hace referencia, por grado de importancia del monto de los créditos presupuestarios asignados, a Secretarías y Entes Descentralizados.

A continuación se muestran las Secretarías con mayor asignación presupuestaria en la Ley de Presupuesto 2015:

Secretarías	Monto Bs.
Secretaría de Desarrollo Social y Participación Popular	2.049.635.519,08
Secretaría de Educación y Deporte	1.878.257.036,70
Secretaría de Infraestructura	1.249.698.032,71
Secretaría de Planificación, Presupuesto y control de Gestión	792.703.375,53
Secretaría de Hacienda y Finanzas	660.922.827,87
Secretaría de Seguridad Ciudadana	632.987.158,44

La Secretaría de Educación y Deporte, es el órgano responsable de la formulación, ejecución y seguimiento de las políticas de planificación y realización de las actividades del Ejecutivo Estadal que comprende la orientación, programación, desarrollo, promoción, coordinación, supervisión, control y evaluación del sistema educativo en el estado. Su asignación presupuestaria es de Bs.1.878,25 millones que representa el 26% del Proyecto de Ley de Presupuesto para el Ejercicio Fiscal 2015.

Para el Ejercicio Fiscal 2015, este sector de la Educación contará con 2 proyectos. El primero de ellos, fortalecer el sistema educativo, a través de dotación de equipos necesarios para la enseñanza, los insumos necesarios para el mantenimiento de las instituciones, el otorgamiento de becas, la dotación de útiles y morrales, entre otros. El otro se tiene previsto dar continuidad al Programa de Alimentación Escolar, que espera atender 100.000 niños, niñas y adolescentes del sistema educativo a nivel estadal garantizándoles una alimentación adecuada a los requerimientos nutricionales específico de cada grupo.

La Secretaría de Desarrollo Social y Participación Popular, ha previsto ampliar su campo de acción en la atención integral al ciudadano (el cual incluye niños, niñas, adolescentes, adultos mayores, personas en situación de riesgo y vulnerabilidad, entre otras), otorgando ayudas a los más necesitados, generando programas que contribuyan a solventar los casos de extrema pobreza, gestionando acciones para la atención integral de la salud de los carabobeños y

carabobeñas garantizando la alimentación a los niños, niñas y adolescentes en situación de riesgo y vulnerabilidad, así como a los adultos mayores y familias de pobreza extrema.

La Secretaría de Infraestructura, sus créditos presupuestarios están orientados en la ejecución, consecución y culminación de obras que están dirigidas en beneficio de la colectividad carabobeña, los cuales serán ejecutados a través del situado constitucional y del Fondo de Compensación interterritorial (FCI).

La Secretaría de Seguridad Ciudadana, es el órgano ejecutor de las políticas del Estado Carabobo dirigidas a garantizar la seguridad integral de los habitantes, en un marco de paz, justicia y responsabilidad social. La asignación presupuestaria es de Bs. 632,98 millones, que representa el 9% por ciento del Proyecto de Ley de Presupuesto para el Ejercicio Fiscal 2015. Estos recursos estarán orientados fundamentalmente a fortalecer programas y proyectos orientados al mejoramiento de la prevención y seguridad de los ciudadanos y ciudadanas, mediante las siguientes políticas: prevención y mitigación de riesgos y desastres naturales, consolidación de la seguridad ciudadana. Destaca dentro de los proyectos a ser ejecutados, el Fortalecimiento del Cuerpo de Policía, con el fin de disminuir la incidencia delictiva en los municipios en los que se encuentra desplegado dicho Cuerpo Policial.

La Secretaría de Planificación, Presupuesto y Control de Gestión, por ser un órgano rector que administra el recurso humano activo y pasivo de la Gobernación, tiene bajo su responsabilidad la ejecución de los créditos presupuestarios destinados a los pensionados y jubilados, los cuales incluyen las respectivas nóminas, los aguinaldos, demás beneficios económicos previstos en la convención colectiva; así mismo incluye los gastos estimados para el Personal Obrero de las áreas administrativas. Dicha Secretaría es el órgano rector en Planificación, Presupuesto, Control de Gestión y Personal, desde dicha dependencia se generan las directrices para la formulación y ejecución de los planes y el presupuesto, así como la planificación y ejecución del gasto de personal y todos los elementos que afectan la administración del recurso humano. En cuanto al Control de Gestión, se lleva a cabo en coordinación con la Secretaría General de Gobierno, quien emite y garantiza la correcta presentación de los resultados generados en la gestión gubernamental. Todo esto, lo realiza con el fin de garantizar la correcta administración y gestión de los recursos presupuestarios del gobierno regional.

La Secretaría de Hacienda y Finanzas, tiene por objeto gestión financiera así como, la planificación y realización de actividades del Ejecutivo Estadal en materia financiera. Su asignación alcanza Bs. 660,92 millones, que representa el 9% de la Ley de Presupuesto para el Ejercicio Fiscal 2015. Para este ejercicio destacan acciones dirigidas al fortalecimiento de los procesos de contratación, a fin de adquirir los insumos, materiales y servicios a bajo costo y dando cumplimiento a la Ley de Contrataciones Públicas. Así mismo, con el propósito de establecer el Modelo Productivo Socialista, se busca consolidar y mejorar el proceso presupuestario público estadal a través de la aplicación eficiente de la técnica del presupuesto por proyectos y acciones

centralizadas garantizando de esta forma el logro de los objetivos estratégicos del Estado Carabobo.

Organismos con Autonomía Funcional

Los Organismos con autonomía funcional, financiera y administrativa, se enfocan en el cumplimiento de las atribuciones establecidas en las leyes, por este motivo, se asignan Bs. 272,93 millones, equivalente al 3,42% por ciento del Presupuesto de Gastos.

Organismo con Autonomía Funcional	Monto Bs.
Contraloría	121.797.221,00
Consejo Legislativo	105.233.899,80
Procuraduría del Estado	45.900.450,86
Presupuesto del Estado	7.990.417.834,00

Transferencia y Donaciones Corrientes

Para el año 2015 se asignarán recursos por Bs. 4.347,70 millones, que representan el 54,41% del total de gasto. Las transferencias y donaciones corrientes al Sector Privado se orientarán a las instituciones benéficas, a la educación privada, y a la cancelación de pasivos laborales. Igualmente se estiman créditos presupuestarios para los pensionados y jubilados, incluyendo la recurrencia del salario mínimo. Los recursos que se destinan al sector público se orientarán a financiar los gastos de funcionamiento de los Entes Descentralizados que permita alcanzar sus niveles de operatividad, y los cuales incluyen las incidencias del incremento del salario mínimo aprobado en el año 2014 y el ajuste en el programa de alimentación producto del incremento experimentado en las unidades tributarias, así como los proyectos de carácter social, en especial la solución de necesidades sentidas de los carabobeños y carabobeñas y la coordinación de la acción del estado para el desarrollo económico regional y local.

Dentro de estas transferencias se encuentran las asignaciones por concepto de Situado (Ingresos Ordinarios) dirigido a las Alcaldías por Bs. 32,56 millones, equivalentes al 20% del total Presupuesto de Gastos, los cuales se detallan a continuación:

Municipios	Total Situado Municipal 2015
Bejuma	1.704.172,59
Carlos Arvelo	2.632.597,22
Diego Ibarra	1.971.472,30
Guacara	2.582.287,35
Juan José Mora	1.865.555,16
Miranda	1.432.366,92
Montalbán	1.385.224,82
Puerto Cabello	2.724.817,54
San Joaquín	1.680.084,86
Valencia	7.961.777,06
Libertador	2.700.229,65
Los Guayos	2.338.098,31
Naguanagua	2.543.205,30
San Diego	2.041.662,93
Total Situado a los Municipios	35.563.552,01

Clasificación Sectorial del Gasto del Estado Carabobo año 2015

Los gastos se encuentran clasificados sectorialmente conforme a las directrices de la Oficina Nacional de Presupuesto (ONAPRE), pudiéndose evidenciar que los sectores con mayor relevancia en créditos presupuestarios, se encuentran: el Sector Educación con una afectación del 23,51% del total de los gastos estimados, el Sector Salud con un impacto del 17,49% del total presupuesto, el Sector 01 Dirección Superior del Estado con afectación del 14,52% y el Sector Vivienda, Desarrollo Urbano y Servicios Conexos con un 15,64% del total de gastos presupuestarios.

Sector	Denominación	Total	%
01	Dirección Superior del Estado	1.159.958.642,36	14,52%
02	Seguridad y Defensa	632.987.158,44	7,92%
03	Agrícola	45.564.700,32	0,57%
05	Industria y Comercio	21.109.153,26	0,26%
06	Turismo y Recreación	22.750.008,61	0,28%
08	Educación	1.878.257.036,70	23,51%
09	Cultura	81.653.882,77	1,02%
11	Vivienda, Desarrollo Urbano y Servicios Conexos	1.249.698.032,71	15,64%
12	Salud	1.397.564.736,99	17,49%
13	Desarrollo Social y Participación	652.067.782,09	8,16%
14	Seguridad Social	717.964.410,17	8,99%
15	Gastos no clasificados sectorialmente	130.842.289,58	1,64%
Total Gastos por Sector		7.990.417.834,00	100,00%

Comentarios Generales

Durante el Proyecto de Presupuesto para el ejercicio fiscal 2015, la distribución sectorial institucional del gasto presupuestario continuará enmarcada con las orientaciones y estrategias trazadas en los lineamientos generales del Plan Operativo Anual Estatal (POAE) 2015 y los Planes Operativos Anuales Institucionales (POAI) 2015, quedando de manifiesto la vinculación de la planificación y asignación de recursos en pro del logro de los objetivos, metas y políticas establecidas.

En tal sentido, a continuación se presentan las asignaciones presupuestarias según las áreas afines, de manera que faciliten el estudio de la correspondencia que existe entre la estructura del plan operativo con la distribución del presupuesto.

Sectores Sociales

Para el ejercicio fiscal 2015, se profundizará la esencia de este modelo humanista, la justicia social, haciendo énfasis en la

construcción de una sociedad justa e igualitaria, acentuando la lucha contra las desigualdades sociales, incrementando la participación protagónica del pueblo carabobeño, ampliando las posibilidades educativas de toda la población, fortaleciendo la salud, mejorando el sistema de prevención, la seguridad pública, la protección, entre otros.

Educación

En el año 2015, se tiene previsto apuntalar al fortalecimiento del Sistema de Educación, mediante la extensión de la cobertura de la matrícula escolar en todas sus etapas (maternal, preescolar y primaria) a toda la población, con énfasis en las poblaciones excluidas. Para ello, se mejorará la infraestructura y la dotación escolar y deportiva, adecuará el sistema educativo al modelo productivo, fortalecerá e incentivará la investigación en el proceso educativo, a fin de elevar los aspectos bio-psicosociales, económicos, ambientales y culturales del Sistema educativo y la comunidad en general, que permitan garantizar el derecho a la educación, para todos, en función de formar ciudadanos (as) que la República necesita.

Vivienda, Desarrollo Urbano y Servicios Conexos

La política en materia de vivienda se afianzará mediante la puesta en marcha de la Gran Misión Vivienda Venezuela a fin de abatir definitivamente el déficit habitacional acumulado, padecido particularmente por los sectores sociales más vulnerables y desfavorecidos, en función de lograr una sociedad igualitaria y justa, que sustente la inclusión social y la lucha contra las desigualdades sociales. A través del Instituto de la Vivienda y Equipamiento de Barrios del Estado Carabobo (IVEC), se formulará, controlará la ejecución de las políticas de vivienda, haciendo énfasis en la construcción, mejoramiento y ampliación de complejos habitacionales para los más necesitados.

Por otra parte, en materia de infraestructura se prevé ejecutar los siguientes Proyectos:

- Reacondicionamiento, mejoras y ampliaciones de la infraestructura hospitalaria y ambulatoria del sistema de salud del Estado Carabobo.
- Rehabilitación y mejoras de la infraestructura educativa en el estado Carabobo.
- Ampliación, rehabilitación y mejoras en la infraestructura vial del Estado Carabobo.
- Mejoras en los sistemas de suministro de agua potable para los distintos municipios del Estado Carabobo.
- Mejoramiento de los sistemas de recolección, tratamiento y eliminación de aguas servidas en el Estado Carabobo.
- Recuperación y ampliación del sistema de alumbrado público y redes eléctricas urbanas y rurales en los municipios del Estado Carabobo.
- Construcción, ampliación y mejoras de la infraestructura cultural y religiosa e institucional del Estado Carabobo.
- Acondicionamiento de los sistemas hidráulicos.

Salud

El Estado Carabobo garantizará el derecho a la salud de la población, a través de la articulación de todos los niveles de poder a fin de proveer una atención integral a la salud individual y colectiva.

Desarrollo Social y Participación

Para el ejercicio fiscal 2015, el Ejecutivo Estadal profundizará sus acciones para lograr la máxima justicia social, en coordinación con las grandes misiones socialistas y las instituciones del estado, y a través de las bases de misiones socialistas impulsar los sistemas de base territorial para transformar la vida de familias y comunidades en situación de pobreza y ofrecer los servicios óptimos para la población en mayor nivel de vulnerabilidad, niños, niñas y adolescentes, adultos y adultas mayores, personas con discapacidad, personas en situación de calle, población sexo-género, entre otros.

Cultura y Comunicación Social

El objetivo principal se fundamenta en promover y fomentar las expresiones culturales del estado, impulsar las redes de las organizaciones de base comunitarias culturales, multiplicar los convenios de cooperación cultural, se hará énfasis en fortalecer el sistema de comunicación cultural, divulgando nuestro patrimonio cultural, geográfico, turístico y ambiental.

Sectores de Servicios Generales Dirección Superior del Estado

El incentivo de las acciones relativas a la consolidación del trabajo que se realiza, conllevan un conjunto de objetivos estratégicos en los órdenes político, económico social y cultural, a fin de garantizar la continuidad del proceso revolucionario, como fundamento básico del socialismo del siglo XXI.

Seguridad y Defensa

Los recursos asignados a este sector estarán destinados primordialmente al desarrollo de un modelo de seguridad pública para la protección de la vida humana. Los créditos asignados a este sector ascienden a Bs.594,26 millones que representa e 10,53% del Presupuesto de Gastos.

“La próxima década, Venezuela debe consolidarse como país potencia en el plano regional y universal. Los Venezolanos debemos sentir, de manera efectiva, que es un hecho real y tangible la Democracia Participativa y Protagónica; y que, de forma sustantiva, se mantendrá el poder como forma de lograr la soberanía de la Patria de manera irreversible”

Comandante Eterno, Hugo Rafael Chávez Frías.
Programa de la Patria 2013-2019.

.....

**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
EL CONSEJO LEGISLATIVO DEL ESTADO
CARABOBO
DECRETA**

La siguiente:

**LEY DE PRESUPUESTO PARA EL EJERCICIO
FISCAL 2015
DEL ESTADO CARABOBO**

**TITULO I
DISPOSICIONES GENERALES**

Artículo 1º. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 167 y 313 de la Constitución de la República

Bolivariana de Venezuela, el artículo 10 de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Sector Público y el artículo 34 de Ley de Administración Financiera del Sector Público del Estado Carabobo, el Presupuesto de Ingresos y Gastos Públicos del Estado se expresa dentro del Plan de Gobierno del Estado Carabobo, el cual se encuentra enmarcado en los Objetivos Históricos del Plan de la Patria para el periodo 2013-2019.

La Ley de Presupuesto de Ingresos y Gastos Públicos del Estado Carabobo, contendrá los siguientes Títulos, conforme a lo establecido en el artículo 19 de la Ley de Administración Financiera del Sector Público del Estado Carabobo.

Título I Disposiciones Generales
Título II Presupuesto de Ingresos
Título III Presupuesto de Gastos

Artículo 2º. Los créditos presupuestarios aprobados en esta Ley, serán aplicados con el objeto de financiar los gastos corrientes, de capital y las aplicaciones financieras, así como el monto total señalado para cada órgano del Poder Público Estadal, los cuales constituyen los límites máximos de las autorizaciones para comprometer y causar gastos, a fin de cumplir con las metas previstas y la consecución de los fines del Estado.

El Presupuesto de Ingresos y Gastos Públicos del Estado, se encuentra formulado y aplicado según la técnica de elaboración del presupuesto por Proyectos y Acciones Centralizadas, entendidas estas como las categorías presupuestarias de mayor nivel y por acciones específicas como categorías de menor nivel.

El presupuesto de gastos se clasificará por sectores y cada uno de éstos se subdividirá en Proyectos y Acciones Centralizadas, los cuales a su vez contendrán cualquiera de éstos acciones específicas y partidas.

Artículo 3º. La ejecución de la presente Ley, se regirá por los principios y normas contenidos en el Título II del Régimen Presupuestario del Estado, establecido en la Ley de Administración Financiera del Sector Público del Estado Carabobo, en la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público y su Reglamento Nº 1: de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público sobre el Sistema Presupuestario.

Artículo 4º. Se aprueba la estimación de los Ingresos públicos para el presupuesto que regirá desde el 01/01/2015 hasta el 31/12/2015 por la cantidad de Siete Mil Novecientos Noventa Millones Cuatrocientos Diecisiete Mil Ochocientos Treinta y Cuatro Bolívares con Cero Céntimos (Bs. 7.990.417.834,00), por los ramos de ingresos previstos en el clasificador Presupuestario de Recursos y Egresos, de acuerdo con la distribución incorporada en el Título II "Presupuesto de Ingresos" de esta Ley.

Artículo 5º. Se aprueba la estimación de los créditos presupuestarios para el presupuesto que regirá desde el 01/01/2015 hasta el 31/12/2015 por la cantidad de Siete Mil Novecientos Noventa Millones Cuatrocientos Diecisiete Mil Ochocientos Treinta y Cuatro Bolívares con Cero Céntimos (Bs. 7.990.417.834,00), asignados a los Sectores, Proyectos, Acciones Centralizadas, Acciones Específicas y Partidas, de

acuerdo con la distribución incorporada en el Título III "Presupuesto de Gastos" de esta Ley.

Artículo 6º. La Distribución General del Presupuesto de Gastos, se aprobará por Decreto emitido por el Gobernador del Estado y constará de la desagregación de los créditos del presupuesto de gastos acordados a los diferentes proyectos y acciones centralizadas hasta la categoría de acciones específicas, partidas, subpartidas genéricas, específicas y subespecíficas y tendrá carácter informativo y de control interno del Ejecutivo Estadal.

Artículo 7º. El Consejo Legislativo, la Procuraduría y Contraloría del Estado, podrán implantar su propio sistema de modificaciones presupuestarias, para lo cual, deberán contar con la opinión técnica favorable de la Secretaría de Planificación, Presupuesto y Control de Gestión, a los fines de su compatibilización con las leyes afines a la materia y el Reglamento Nº 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público sobre el Sistema Presupuestario.

Artículo 8º. La programación de la ejecución física financiera de compromisos y desembolsos del Presupuesto de Gastos, se remitirá por parte de los ordenadores de compromisos y pagos a la Secretaría de Planificación, Presupuesto y Control de Gestión y a la Secretaría de Hacienda y Finanzas a través de la Tesorería del Estado, del cual informarán en un plazo que no excederá de quince (15) días continuos, contados a partir del inicio del ejercicio presupuestario.

Artículo 9º. A través de la Secretaría de Planificación, Presupuesto y Control de Gestión, se formalizarán las solicitudes de traspaso de créditos presupuestarios, indistintamente a quien esté sujeta su aprobación, conforme lo establecido en los artículos 51 y 52 de la Ley de Administración Financiera del Sector Público del Estado Carabobo.

Las modificaciones presupuestarias que signifiquen un incremento en el monto total del Presupuesto de Gastos del Estado, requerirán autorización del Consejo Legislativo del Estado Carabobo y se tramitarán a través de la Secretaría de Planificación, Presupuesto y Control de Gestión, con indicación de los organismos afectados y las respectivas imputaciones presupuestarias.

Cuando las modificaciones presupuestarias impliquen un incremento del gasto corriente en detrimento del gasto de capital sólo podrán ser autorizadas por el Consejo Legislativo del Estado Carabobo de conformidad con lo previsto en el numeral 2 del primer aparte del artículo 52 de la Ley de Administración Financiera del Sector Público del Estado Carabobo.

El Consejo Legislativo del Estado Carabobo dispondrá de quince (15) días continuos para decidir sobre las modificaciones presupuestarias sometidas a su consideración, contados a partir de la recepción de la solicitud de la misma. Si transcurrido este lapso, dicho órgano legislativo no se hubiere pronunciado, la solicitud en referencia se considerará aprobada.

Salvo lo previsto en el artículo 52 de la Ley de Administración Financiera del Sector Público del Estado Carabobo, las demás modificaciones del presupuesto de gastos no requerirán autorización del Consejo Legislativo, y se tramitarán a través de la Secretaría de Planificación, Presupuesto y Control de Gestión, quien a su vez informará dentro de los diez (10) días siguientes de haberse producido dicha modificación, a la Contraloría del Estado y al Consejo Legislativo. Toda modificación presupuestaria deberá ser justificada por el órgano solicitante ante la Secretaría de Planificación, Presupuesto y Control de Gestión.

Una vez autorizadas de manera escrita dichas modificaciones, el Ejecutivo Estadal, decretará y ordenará su publicación en la Gaceta Oficial del Estado Carabobo.

Artículo 10. Los ordenadores de compromisos y pagos, deberán participar los resultados de su ejecución presupuestaria y de su gestión, dentro de los diez (10) días continuos al término de cada mes y de cada trimestre a la Secretaría de Planificación, Presupuesto y Control de Gestión, conforme a las instrucciones que a tal efecto ésta dicte en el ámbito de su competencia.

La Secretaría de Planificación, Presupuesto y Control de Gestión remitirá a la Comisión Permanente de Contraloría y Finanzas del Consejo Legislativo del Estado Carabobo, dentro de los treinta (30) días continuos siguientes al vencimiento de cada trimestre, un informe de los resultados de su ejecución presupuestaria acumulada al término de dicho trimestre, comparándola con el Presupuesto, señalando lo comprometido, causado y pagado.

Artículo 11. Los reintegros de fondos erogados, cuando corresponda, deberán ser restablecidos a la partida respectiva, siempre que la devolución se efectúe durante la ejecución del presupuesto del presente año.

Artículo 12. Las transferencias que se otorguen por vía de subvenciones y asignaciones a organismos públicos y privados, deberán formalizarse a través de sus correspondientes convenios y un anexo donde se especifique el uso que se dará a las mismas de acuerdo a la naturaleza del gasto. El Ejecutivo del Estado Carabobo remitirá con carácter informativo copia fotostática de la referida documentación al Consejo Legislativo.

El Consejo Legislativo, podrá solicitar al Ejecutivo del Estado Carabobo la suspensión total o parcial de las respectivas transferencias, cuando considere que el uso de estas asignaciones resulte contrario al sentido programático que las originó. Quedan exceptuadas de esta disposición las transferencias correspondientes a becas, pensiones, jubilaciones, ayudas a personas, situado municipal, aportes a entes y organismos descentralizados funcionalmente de la Administración Pública del Estado Carabobo.

Artículo 13. Una vez promulgada esta Ley, las máximas autoridades de los entes descentralizados realizarán los ajustes respectivos a sus presupuestos. El presupuesto ajustado se convertirá en el presupuesto actualizado de recursos y egresos de cada uno de los entes, sin perjuicio de las modificaciones que se autoricen de conformidad con la Ley de Administración Financiera del Estado Carabobo y el Reglamento Nº 1 de la Ley Orgánica de la Administración

Financiera del Sector Público sobre el Sistema Presupuestario. Este presupuesto definitivo, en cuanto a egresos se refiere, equivale a la respectiva distribución general de su presupuesto de gastos.

Si de los ajustes a que se refiere este artículo, resultase afectada la estructura presupuestaria publicada a inicios del presente ejercicio fiscal, los ordenadores de compromisos y pagos deberán abstenerse de emitir las órdenes correspondientes a los aportes previstos en esta Ley, debiendo adecuarlos a los objetivos y metas que sirvieron de fundamento para la formulación de sus respectivos presupuestos, publicando el respectivo Decreto.

Artículo 14. Las solicitudes de modificaciones presupuestarias de los entes descentralizados, deben señalar el efecto financiero y el de las metas asignadas a la correspondiente categoría presupuestaria, requisitos sin los cuales la Secretaría de Planificación, Presupuesto y Control de Gestión, no podrá autorizarlas. Los límites establecidos para efectuar modificaciones presupuestarias, se regirán según lo establecido en el artículo 104 del Reglamento Nº 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público sobre el Sistema Presupuestario.

Artículo 15. La justificación de la solicitud de modificaciones presupuestarias de los entes descentralizados, deberá contener la siguiente información: imputación presupuestaria, base de cálculo de los recursos solicitados, grado de afectación de las metas o volúmenes de trabajo, ejecución física y financiera a la fecha de la solicitud, fuente de financiamiento, causa de las economías en la partida o categorías cedentes de los recursos, certificación de la existencia de la disponibilidad y de la congelación de la misma, efectos de la modificación solicitada en la cuenta ahorro-inversión-financiamiento y si es el caso, en el Plan Operativo Anual.

Artículo 16. Los entes descentralizados informarán trimestralmente a la Comisión Permanente de Contraloría y Finanzas del Consejo Legislativo del Estado Carabobo y a la Secretaría de Planificación, Presupuesto y Control de Gestión, acerca de los resultados de su ejecución presupuestaria y de su gestión en un plazo que no excederá de treinta (30) días continuos, contados a partir de la conclusión de cada trimestre.

Artículo 17. Los proyectos de presupuesto de los entes descentralizados, que se crearen o entren en funcionamiento durante la ejecución presupuestaria correspondiente al año de vigencia de esta Ley, deberán someterse a la consideración del Gobernador en Consejo de Secretarios (as) para su aprobación; a tal efecto, aplicarán las normas que regulan la formulación de los presupuestos de dichos entes, contenidas en el Reglamento de la Ley pertinente o el Reglamento Nº 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público sobre el Sistema Presupuestario y en las normas dictadas por la Secretaría de Planificación, Presupuesto y Control de Gestión.

Artículo 18. Los entes descentralizados funcionalmente, que no se incluyeron en el Título III de esta Ley, someterán su presupuesto a la aprobación del Ejecutivo Estadal, a tal

efecto, deberán aplicar las normas que regulan la formulación de los presupuestos de éstos.

Artículo 19. La constitución de sociedades mercantiles, fundaciones y asociaciones civiles, la suscripción o venta de acciones y la incorporación de nuevos accionistas del Sector Público, por los organismos del Ejecutivo Estadal, los Institutos Autónomos o Institutos Públicos, empresas del Estado, fundaciones y asociaciones civiles de carácter público a que se refieren los numerales 7, 8 y 9 del artículo 4 de la Ley de Administración Financiera del Sector Público del Estado Carabobo, se informará a la Comisión Permanente de Contraloría y Finanzas del Consejo Legislativo del Estado, a través de la Secretaría de Planificación, Presupuesto y Control de Gestión.

Artículo 20. El Gobernador del Estado Carabobo, a través de la Secretaría de Planificación, Presupuesto y Control de Gestión, remitirá a la Oficina Nacional de Presupuesto, dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes al fin de cada trimestre, la ejecución del presupuesto, de conformidad con las normas técnicas que a tal efecto dicte la Oficina Nacional de Presupuesto.

Artículo 21. El ente encargado de la salud en el Estado Carabobo, remitirá al Ministerio competente en materia de salud, dentro de los treinta (30) días continuos al término de cada trimestre, un informe sobre las transferencias que reciban, el cual contendrá la ejecución física y financiera correspondiente al sector salud. Posterior a la entrega, deberá remitir copia del mismo documento con su respectivo acuse de recibo por parte de dicho Ministerio a la Secretaría de Planificación, Presupuesto y Control de Gestión, en un lapso no mayor a cinco (05) días hábiles.

Artículo 22. Las Secretarías, los Entes Descentralizados y los Órganos Desconcentrados, se abstendrán de comprometer o asumir obligaciones financieras con posterioridad al 01 de diciembre de 2015, cuando estimen que se hace imposible su causación antes del 31 de diciembre de 2015.

Artículo 23. La Tesorería del Estado recibirá órdenes de pago correspondientes a fondos en avance y anticipo hasta el 15 de diciembre de 2015.

Artículo 24. Las unidades administrativas de las Secretarías del Ejecutivo Estadal, cumplirán con el proceso de registrar los gastos causados, en el Sistema de Gestión Gobierno hasta el 31 de diciembre de 2015. Dichos gastos comprenden los montos de transferencias legales o potestativas derivados de la ejecución del presupuesto de gastos y sus modificaciones.

Artículo 25. Los gastos causados y no pagados para el día treinta y uno (31) de diciembre del año 2015, se pagarán durante el año siguiente, con cargo a las disponibilidades en caja y banco existentes a la fecha señalada.

Artículo 26. El Gobernador podrá delegar en el titular de la Secretaría de Planificación, Presupuesto y Control de Gestión, las modificaciones presupuestarias establecidas en el artículo 51 de la Ley de Administración Financiera del

Sector Público del Estado Carabobo cuando se trate de trasposos de créditos presupuestarios superiores de hasta un diez (10%) por ciento entre partidas.

Artículo 27. Las denominaciones de los Órganos y Entes que se creen o modifiquen por aplicación de los instrumentos jurídicos que entren en vigencia durante la ejecución de la presente Ley, se entenderán adecuadas a esta Ley.

Artículo 28. La presente Ley entrará en vigencia desde el 01 de enero de 2015 hasta el 31 de diciembre del mismo año.

Dado, firmado y sellado en el Salón de Sesiones del Consejo Legislativo del Estado Carabobo, en Valencia, a los cuatro (4) días del mes de diciembre de dos mil catorce (2014). Años 204° de la Independencia, 155° de la Federación y 15° de la Revolución Bolivariana.

L.S.

Leg. Flor María García

Presidenta del Consejo Legislativo

Nadezdha Acosta Acosta

Secretaria Estado Carabobo

Promulgación de la Ley de Presupuesto para el Ejercicio Fiscal 2015 del Estado Carabobo, de conformidad con lo previsto en el artículo 160 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y los artículos 49, 50 y numeral 3 del artículo 71 de la Constitución del Estado Carabobo.

Capitolio de Valencia, a los **veintitrés (23)** días del mes de **diciembre de dos mil catorce (2014)**. Años 204° de la Independencia, 155° de la Federación y 15° de la Revolución Bolivariana.

L.S.

CÚMPLASE

TENIENTE CORONEL (EJB)

FRANCISCO JOSÉ AMELIACH ORTA
GOBERNADOR DEL ESTADO CARABOBO

DECRETO Nº 703

FRANCISCO JOSÉ AMELIACH ORTA
GOBERNADOR DEL ESTADO CARABOBO

De conformidad con lo consagrado en el artículo 160 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, en ejercicio de las atribuciones previstas en el Artículo 70 y 71 numerales 1,10 y 11 de la Constitución del Estado Carabobo, de conformidad con el artículo 50 de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Sector Público y en concordancia con el Artículo 68 de Ley de Administración Financiera del Sector Público del Estado Carabobo y el Artículo 6 de la Ley de Presupuesto para el Ejercicio Fiscal 2015 del Estado Carabobo.

DECRETA

La siguiente "**DISTRIBUCIÓN INSTITUCIONAL DE LA LEY DE PRESUPUESTO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2015 DEL ESTADO CARABOBO**".

ARTÍCULO 1. Los créditos presupuestarios de la Distribución Institucional del Presupuesto de Egresos, regirá a partir del primero (01) de enero de 2015 hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2015; de acuerdo con el anexo al presente Decreto que forma parte del mismo, a nivel de sectores, proyectos, acciones centralizadas, acciones específicas, partidas, sub-partidas genéricas, específicas y sub-específicas por la cantidad de: Siete Mil Novecientos Noventa Millones Cuatrocientos Diecisiete Mil Ochocientos Treinta y Cuatro Bolívares con Cero Céntimos (Bs. 7.990.417.834,00), conforme a lo previsto en el Artículo 5° del Título I "Disposiciones Generales", de la Ley de Presupuesto para el Ejercicio Fiscal 2015 del Estado Carabobo.

ARTÍCULO 2. La Distribución Institucional del Presupuesto de Egresos, constituye una desagregación de su estructura, de acuerdo al Artículo 6 de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto para el Ejercicio Fiscal 2015 del Estado Carabobo; y por lo tanto tiene carácter informativo y sirve exclusivamente a los fines de la administración interna del Ejecutivo Estadal, en los sectores, proyectos, acciones centralizadas, partidas, sub-partidas genéricas, específicas, sub-específicas y los conceptos más específicos de éstas.

ARTÍCULO 3. Cada una de las partidas acordadas en la Ley de Presupuesto para el ejercicio fiscal 2015, se desglosan de acuerdo al Clasificador Presupuestario de Recursos y Egresos vigente, elaborado por la Oficina Nacional de Presupuesto.

ARTÍCULO 4. El trámite necesario a los efectos de realizar cualquier modificación presupuestaria, en los créditos presupuestarios sancionados por el Consejo Legislativo del Estado Carabobo o aprobados por el Ejecutivo Estadal durante la ejecución del presupuesto, debe iniciarse en la unidad directamente afectada. En los casos que corresponda, deberá constar la conformidad de la o las unidades que ceden recursos financieros. La Secretaría de Planificación, Presupuesto y Control de Gestión, coordinará la preparación de los expedientes que deberán ser presentados a consideración del Gobernador, los cuales contendrán todos los antecedentes de la tramitación realizada.

ARTÍCULO 5. Se faculta a la Secretaría de Planificación, Presupuesto y Control de Gestión para aprobar:

- Los trasposos de créditos presupuestarios hasta el diez por ciento (10%) entre partidas pertenecientes a un mismo sector.
- Los trasposos de créditos presupuestarios dentro de un mismo proyecto, acción centralizada, acción específica u otra categoría presupuestaria, inferiores al diez por ciento (10%) de la asignación original de las partidas involucradas.
- Los trasposos de créditos entre sub-partidas de una misma partida dentro de un proyecto o acción centralizada, teniendo como límite que dichas sub-partidas estén previstas en el Clasificador Presupuestario de recursos y egresos vigentes.
- Los trasposos de créditos presupuestarios hasta el diez por ciento (10%) de una acción específica a otra de distinto proyecto o categoría equivalentes a proyecto o acción centralizada.

En todo caso, deberá comunicar sus resoluciones a la Secretaría de Hacienda y Finanzas a efecto de ejecutar los registros sobre ejecución presupuestaria que esa dependencia tiene a su cargo.

ARTÍCULO 6. La facultad de decretar trasposos a los entes descentralizados y los órganos desconcentrados está sujeta a la

GACETA OFICIAL

DEL ESTADO CARABOBO

IMPRENTA DEL ESTADO CARABOBO

Avenida Soublette, entre Calle Páez y Colombia, Valencia,

Edo. Carabobo Telf.: (0241) 8574920

Esta Gaceta contiene 13 páginas
 Nro. Depósito Legal: pp76-0420
 Tiraje: 10 ejemplares

Nro. _____

aprobación del Gobernador, previa opinión favorable de la Secretaria de Planificación, Presupuesto y Control de Gestión, en los siguientes casos:

1. Cuando se trate de traspasos de créditos superiores al veinte (20%) por ciento entre partidas de una misma acción específica, de un mismo proyecto o categoría equivalente a proyecto o acción centralizada, tanto de la parte cedente como de la parte receptora.
2. Los traspasos de créditos originales superiores al veinte (20%) por ciento de una acción específica a otra acción específica de un mismo proyecto o categorías equivalentes a proyectos o acciones centralizadas.
3. Los traspasos de créditos presupuestarios hasta el veinte (20%) por ciento de una acción específica a otra de distinto proyecto o categoría equivalentes a proyecto o acción centralizada.
4. Cuando el traspaso afecte las genéricas y específicas de la partida gastos de personal correspondientes a los sueldos y salarios a tiempo completo y a tiempo parcial.

Así mismo, quedaran reservadas para la consideración al Gobernador del Estado previa opinión la Secretaria de Planificación, Presupuesto y Control de Gestión, las siguientes modificaciones presupuestarias:

1. Las que aumenten el monto total del Presupuesto de Gastos del Estado, para los cuales se tramitarán los respectivos créditos presupuestarios adicionales.
2. Las que impliquen un incremento al gasto corriente en detrimento del gasto de capital, las cuales deberán ser justificadas por el Ejecutivo Estadal.

ARTÍCULO 7. En concordancia con lo señalado en el artículo 21 de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto, en la ejecución presupuestaria para el ejercicio fiscal 2015, se mantienen en vigencia las normas e instructivos emanados de la Oficina Nacional de Presupuesto.

ARTÍCULO 8. Los organismos públicos estadales, que tengan créditos acordados en la vigente Ley de Presupuesto, quedan obligados a remitir mensualmente los resultados de la ejecución física y financiera a la Secretaría de Planificación Presupuesto y Control de Gestión, de conformidad con el

artículo 17 de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto 2015.

ARTÍCULO 9. Todos los miembros del Consejo de Secretarios cuidarán de la ejecución del presente Decreto.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

Dado, firmado y sellado por el Gobernador del Estado en Consejo de Secretarios, en el Capitolio de Valencia, a los **veintitrés (23)** días del mes de **diciembre** año **dos mil catorce (2014)**, Años 204º de la Independencia, 155º de la Federación y 15º de la Revolución.

L.S.

TENIENTE CORONEL (EJB)
FRANCISCO JOSÉ AMELIACH ORTA
GOBERNADOR DEL ESTADO CARABOBO

Refrendado

L.S.

Gustavo Adolfo Pulido Cardier

Secretario General de Gobierno (E)

L.S.

Miguel Ángel Flores Zorrilla

Secretario de Relaciones Políticas e Institucionales

L.S.

Gustavo Adolfo Pulido Cardier

Secretario de Planificación, Presupuesto y Control de Gestión (E)

L.S.

Norys Chiquinquirá Valero Altuve

Secretaria de Comunicación e Información (E)

L.S.

Mardysbeth Alejandra Hernández Rodríguez

Secretaria de Hacienda y Finanzas (E)

L.S.

Héctor Enrique Breña Betancourt

Secretario de Economía Productiva y Turismo (E)

L.S.

Arquímedes Jesús Herrera Ruso

Secretario de Seguridad Ciudadana (E)

L.S.

Nelson Alfonso Sira Sánchez

Secretario de Seguridad Alimentaria y Desarrollo Agrario (E)

L.S.

Emir Coromoto Giménez Angarita

Secretaria de Cultura (E)

L.S.

Adrian de Jesús Ruiz Vásquez

Secretario de Infraestructura (E)

L.S.

Alí Joaquín Campos

Secretario de Educación y Deporte (E)

L.S.

Glorybeth Inginia Vásquez Tovar

Secretaria de Desarrollo Social y Participación Popular (E)

L.S.

Diones Otilio Oliveros

Secretario de Ordenación del Territorio, Ambiente y Recursos Naturales (E)

.....

